

3013-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinte minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón CENTRAL de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día siete de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

Provincia Limón
Cantón Central

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111570346	ALEJANDRA ROMERO RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
700620149	WINSTON BECKFORD NOBLE	SECRETARIO PROPIETARIO
702250682	ROSA ANGELICA ESPINOZA OLIVAS	TESORERO PROPIETARIO
700850594	FRESIA IRIS CABRACA NELSON	PRESIDENTE SUPLENTE
701900980	ANTHONY ROLANDO HODGSON POMIER	SECRETARIO SUPLENTE
702060537	ROSALINE FRANCINIE ZAPATA ZAPATA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
700120129	JOSE LUIS VASQUEZ MORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702340579	FEREN ROGELIO VASQUEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800660260	DORIS MARTINEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702290009	JHAN MARIO RIVAS BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111700811	MARIA MARTA CARBALLO ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
107880624	LUIS ALBERTO VASQUEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Asimismo, resulta oportuno señalar a la agrupación partidaria que en relación con la integración del Comité Ejecutivo Cantonal, el artículo quince inciso a) del estatuto partidario indica que es competencia de la asamblea cantonal realizar su designación, por lo cual es con base a la votación señalada en el informe de los delegados que se extrae dicha información, caso contrario deberá la agrupación remitir la integración de las papeletas ganadoras y certificar la cantidad de votos obtenidos en los puestos citados para poder determinar si se obtuvo la votación necesaria para validar los acuerdos. Nótese que el mismo cuerpo normativo es claro en referir en el artículo setenta y cinco que únicamente *“La elección de delegados a las Asambleas Cantonal, Provincial y Nacional, deberá hacerse en secreto, bajo el sistema de cociente y sub cociente, conforme a los votos válidos emitidos por las papeletas propuestas.”*, no así la integración del comité ejecutivo cantonal y la fiscalía.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref n°: 15712.15219/ 16123.15219/ 16503.15707/ 16021.15186/ 15858.14983/ 16350.15507/15908-**2021**